

EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA EN EL SIGLO XV

CARMEN DEL CAMINO MARTÍNEZ
Universidad de Sevilla

Con el presente trabajo pretendemos contribuir al conocimiento de la actividad de conservación de la documentación producida y recibida por el cabildo de la catedral de Sevilla a lo largo de la Baja Edad Media, y en especial durante el siglo XV, donde encontramos expresamente plasmadas en determinadas fuentes no sólo la mentalidad que preside esta voluntad de guarda y custodia, es decir, su finalidad y sus motivaciones, sino también los procedimientos y los medios humanos y materiales de que se sirvieron para llevarla a la práctica.

Creemos que podemos distinguir dos modalidades de conservación de la documentación: una, la que correspondería a los documentos de carácter jurídico, que ora regulaban las funciones de los componentes del cabildo catedralicio y por ellos se regía su organización, ora constituían la base sobre la que se apoyaban sus derechos, la constitución de su patrimonio, y que se concentran en un lugar bien determinado y mejor custodiado, y para cuyos documentos se emplean mecanismos de copia que permitan su consulta sin necesidad de recurrir a los originales, y a los que empiezan a aplicarse instrumentos de descripción. Otra correspondería a la documentación de carácter administrativo que se va gestando como resultado de la actividad organizativa de la vida cotidiana, tanto en sus aspectos materiales y económicos como espirituales o del servicio divino, tan interrelacionados, ya que se entiende que los primeros sirven para subvencionar los segundos, en la medida en que permiten construir los lugares oportunos, comprar los objetos de culto, y mantener al personal encargado de todo ello, y que aún no se concentra en un único lugar preestablecido, sino que aparece dispersa y confiada a un amplio abanico de personas y lugares.

Por lo que se refiere al primer aspecto, es de subrayar que el cabildo de la iglesia de Sevilla se preocupó desde el momento de restauración de la sede de guardar los privilegios que los distintos reyes le fueron concediendo o confirmando, así como las bulas pontificias, sus propios reglamentos u ordenaciones, y las distintas donaciones de particulares, así como toda clase de escrituras y contratos realizados sobre bienes a él pertenecientes o a alguno de sus miembros, y las sentencias relativas a pleitos o litigios en los que estaba implicado, como demuestra el hecho de la abundante documentación actualmente conservada¹. En este sentido, la catedral lo que hace es incorporarse a una corriente generalizada, porque cuando la iglesia de Sevilla reinicia su andadura, la iglesia como institución tenía una larga tradición de custodia y conservación de libros y documentos.

Pero las primeras noticias expresas sobre cómo y dónde se guardaban datan del siglo XV, fecha a la que corresponden un repertorio general y cinco repertorios

1. Vid. P. RUBIO MERINO: *Archivo de la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla. Inventario general*. Madrid, 1987, p. 13.

parciales que han llegado hasta hoy. Estos libros pertenecen a la actual sección 0, Medios de Información, del archivo catedralicio hispalense, y aparecen recogidos en el inventario publicado en 1987 con las signaturas 1 a 5 los repertorios parciales y con el número 6 el general², también conocido como Libro Verde por el color de la piel que sirve de forro a las cubiertas de cartón que constituyen su encuadernación actual y que es la original. Los otros cinco conservan también las tapas originales, pero la piel que las cubre es de color “leonado”³.

El Libro Verde, “libro original e general”, como él mismo se autodenomina⁴ o “libro mayor original e principal”, como aparece mencionado en otro lugar⁵, recoge toda la documentación conservada en una gran arca que se encontraba en el Sagrario, mientras los menores se refieren a la documentación contenida en cada uno de los cajones en que se dividía dicha arca y se guardaban en ellos junto a la documentación correspondiente.

Respecto al momento en que se confeccionaron creemos que es conveniente hacer algunas precisiones.

En el primer Inventario publicado del Archivo de la Catedral de Sevilla se atribuyen los cinco primeros libros a 1420, y el sexto y general a 1453⁶. Por otra parte, se dice que en el año 1452 el cabildo dispuso la confección de unos Índices que no nos han llegado⁷; trataremos de demostrar que se trata de éstos.

Las noticias que nos dan los propios repertorios⁸, en especial las continuas referencias internas que en ellos encontramos, nos permiten asegurar que se trató de un proyecto llevado a cabo de manera simultánea. Son las anotaciones de archiveros posteriores basadas, al parecer, en las fechas extremas de los documentos recogidos y en alguna indicación coetánea al momento de redacción, las que consideramos que han contribuido a crear esta confusión.

Así, en el primer libro, una anotación de D. Juan de Loaysa, canónigo archivero a finales del siglo XVII⁹, añade bajo el resumen del contenido hecho por el autor del repertorio: “Este inuentario parece ser el más antiguo y primero que se hizo de todas las escrituras, priuilegios y demás instrumentos que tiene esta Santa Yglesia.

2. *Ibidem*, p. 31.

3. *Ibidem*, p. 13. Éstos miden 210 x 145 mm.; el Libro Verde 280 x 215 mm.

4. Archivo Catedral de Sevilla (en adelante ACS), secc. 0, lib. 6, f. 0.

5. *Ibidem*, lib. 2, f. 1r.

6. P. RUBIO: *Op. cit.*, p. 31.

7. *Ibidem*, p. 13.

8. Hemos optado por mantener el término “repertorio” para referirnos a estos libros porque así se autodenominan en diferentes ocasiones: “E escriuíéronse en este quaderno repertorio”, lib. 2, f. 1r; “E non se sentaron nin designaron aquí en este repertorio”, lib. 3; “sentados en este repertorio”, “aquí en este repertorio”, lib. 5. El término inventario para calificarlos aparece en las anotaciones que el canónigo Loaysa, archivero a finales del siglo XVII, hace en los mismos y posiblemente responde al concepto que de ellos se tenía en el propio siglo XV. Pero, como veremos más adelante, pertenecen a la actual categoría de catálogos.

9. Agradecemos a Isabel González Ferrín, archivera de la catedral, la identificación de la escritura de Loaysa.

Ordenóse quando estaua el Archiuo en el Sagrario por los años de 1420, en tiempo del Rei don Juan, hijo del Rei don Enrique el mozo. Ai en este archiuo otro libro mayor que tiene la encuadernación dada de color verde que contiene lo mismo que estos cinco libros”. Se trata de la misma mano que en el Libro Verde escribe: “Este es vn inuentario mui antiguo, parece ser del año de 1453, contiene mui por extenso todos los preuilegios, donaciones, bullas apostólicas y demás papeles de importancia que auía en esta Santa Yglesia”.

La primera observación podría basarse en que, efectivamente, en el libro primero la continuidad en la relación parece romperse tras un documento fechado en 1419; a continuación se deja una cara de un folio en blanco, y luego se añaden varios ítemes fechados en 1433 y 1435; pero éstos han sido copiados por la misma mano que copia todo el libro, y en el libro sexto no se produce ningún salto en los asientos. Más justificado podría estar el comentario por lo que sucede en el libro segundo, donde el último documento repertoriado sistemáticamente está fechado también en 1419¹⁰, mientras en el folio siguiente otras manos más cursivas añaden varios ítemes del rey Enrique IV y el último pertenece de nuevo a Juan II¹¹. Además en este libro al comenzar el epígrafe correspondiente a “don Iohan, fijo del sobredicho rey don Enrrique el moço, biue e biua e regne”, otra mano anota arriba “reyna oy”¹². Asimismo, al enumerar en el libro sexto y general la lista de los reyes que concedieron los privilegios en él contenidos, el último que figura es “Rey Don Juan el moço, nuestro sennor, fijo del sobredicho rey Don Enrrique el moço, que oy tienpo de la ordenança deste libro biue e reyne por muchos tienpos”¹³. Pero esto lo único que demuestra es que el repertorio se confeccionó en un momento posterior a 1419 y dentro del largo reinado de Juan II, que termina en 1454.

Por otra parte, estos cinco libros no pueden ser anteriores al libro mayor, sino coetáneos a él y sacados de él, según se deduce de las continuas referencias que se hacen al mismo. Así, en la introducción a los documentos relacionados en el primer libro se dice: “...los quales están *relatiue* sentados en el libro mayor original...”; y en el segundo: “...que más conplidamente están sentados e declarados en el libro mayor original e prinçipal...”; y en el libro tercero al terminar la relación de una serie de estatutos y señalar por qué no se incluyen otros, indica: “E estos estatutos contenidos en estos dos libros están e fueron intitutados e designados todos en el libro mayor original que se fizo e puso e está en el Sagrario, en el arca sobredicha de las escripturas e preuilegios otros de la dicha eglesia.” Más explícito sobre la precedencia del Libro Verde resulta el comienzo del quinto libro: “...sentados en este repertorio que fue sacado del libro general...”; y a la inversa, en el libro general

10. Vid. ACS, secc. 0, lib. 2, f. 23v.

11. Este añadido, lo mismo que va a suceder en otros casos, no aparece en el Libro Verde. Da la impresión de que ulteriores revisiones del contenido de los cajones del arca se hicieron utilizando los repertorios parciales, ya que éstos se encontraban junto a la documentación que recogían.

12. *Ibidem*, lib. 2, f. 23r.

13. *Ibidem*, lib. 6, f. 1r.

se encuentra la siguiente alusión al libro quinto: "...E ende con ellos está un quader-nillo repertorio de todos ellos que fue sacado deste libro..."¹⁴.

Ahora bien, si esto es así, lo que interesa ante todo es conocer con seguridad la fecha de confección del Libro Verde. La mención de Loaysa atribuye su confección al año 1453. ¿En qué se basa? Seguramente en una indicación que se encuentra en el margen superior izquierdo del primer folio de dicho libro y en la que se especifica *Anno domini LIII*. Pero en otro lugar del libro sexto, entre las dotes de las capellanías, hay una datada en 1450, y cuando va a especificar sus oficios, aparece añadido entre renglones: "este anno de LII"¹⁵. Y al hablar de las capillas se señala que son cuarenta "en este anno de LII"¹⁶. Donde ya no queda ninguna duda acerca de que 1452 es la fecha de realización de este inventario es en la afirmación que se vierte al recoger los censos del deán y cabildo "...están nonbrados los que los pagaron este anno sobredicho de IUCCCC^oLII años que se acabó de fazer e titular este libro..."¹⁷, lo que repite al relacionar los censos perpetuos correspondientes a la collación de Santa María: "...los quales se fallaron poseedores e pagadores dellos en el dicho anno del Sennor de IUCCCC^o e LII annos que se acabó este libro de fazer e titular de todo lo en él contenido"¹⁸.

Probablemente, la fecha de 1453 al comienzo del libro se añadió cuando, tras la muerte del cardenal Cervantes, de la que se da noticia encabezando la dotación de la capilla en que fue enterrado¹⁹, se incluye en los lugares respectivos la documentación relacionada con su testamento y herencia.

Estos documentos, y otros fechados en 1454²⁰, han sido introducidos, no obstante, por la misma persona que redactó el repertorio en sus comienzos, es decir, en 1452, y que debe haber sido la responsable de la custodia de la documentación durante esos años. Y nos atreveríamos a afirmar que 1454 fue el año en que se cierra el proceso de confección material de estos repertorios, porque pensamos que en este sentido pueden interpretarse unos asientos de pagos para encuadernación recogidos en un Libro de Fábrica de esa fecha: "En XVIII de enero di a frey Álvaro porque enquadernó vn repertorio XXV maravedíes"²¹ y "...a Juan Sánchez librero...por el enquadernar de los libros de los preuilegios del Sagrario CXL maravedíes e CCLX maravedíes que costaron los cueros çerbunos que se posyeron e las bocas de los talegonos en que están los dichos preuilegios. Ítem más XX maravedíes por el retítulo e otros XX por el escreuir"²².

14. *Ibidem*, lib. 6, f. 68r.

15. *Ibidem*, lib. 6, f. 51r.

16. *Ibidem*, f. 52r.

17. *Ibidem*, f. 55r.

18. *Ibidem*, f. 58v.

19. "Cardenal finó en XXIII^o de Nouienbre *anno Domini* LIII", *Ibidem*, f. 51v.

20. *Ibidem*, lib. 3.

21. ACS, secc. IV, lib. 7, f. 14r. Aunque esta mención puede resultar algo vaga.

22. *Ibidem*, f. 14v. Vid. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ: "Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV", en *Archivo Hispalense*, n^o 215 (1987) pp. 3-36 (23-24).

En cambio, en el Libro Verde, encontramos un epígrafe que comienza con el mismo tono de tinta y la misma letra que los anteriores: “Rey Don Enrique”. Y es ya otra mano la que en tinta negra añade: “el quarto moderno fijo del sobredicho rey don Iohan el segundo”²³. Y hay dos apartados fechados en 1455, lo que nos hace suponer que para esa fecha la supervisión de los documentos del arca estaba encomendada ya a otra persona, o al menos la puesta por escrito.

Y ésta es la siguiente interrogante a plantearnos: ¿quién fue la persona encargada de la revisión de los documentos y de la elaboración de los repertorios? ¿De dónde parte la idea, la orden de su realización? Probablemente sea el resultado de un acuerdo del cabildo, pero no se han conservado los de esa fecha. Quizás no sea mera coincidencia que esta preocupación se manifieste durante el arzobispado de D. Juan de Cervantes, cardenal de Ostia, y poseedor de una rica biblioteca que legó, junto al resto de sus bienes, a la fábrica de la catedral²⁴.

En la medida en que los documentos se custodiaban físicamente en el lugar donde se guardaban los demás objetos que constituían el tesoro de la Iglesia, como parte integrante del mismo, el principal responsable debía ser el tesorero, quien a su vez tenía como ayudantes a dos sacristanes en quienes podía delegar alguna de sus funciones²⁵. En concreto, sabemos que en 1460 el racionero Alfonso de Morales desempeñaba el cargo de “tenedor e depositario...de las llaves de las arcas de preuillesos e escrituras”²⁶ y a él se le entregaban los documentos que debían ser introducidos en las arcas.

Pero no olvidemos el relevante papel que los estatutos atribuían al maestrescuela en todo lo relacionado con la escritura, desde velar por la corrección de los libros

23. ACS, secc. 0, lib. 6, f. 29r. Estos asientos, en cambio, no aparecen en el libro segundo, al que corresponderían. Pero esta mano deja su huella en el libro segundo, al indicar al margen del documento LXXX: “Ítem otra carta del rey don Enrique moderno *super eadem materia de concubinis* en pergamino e otra del su consejo en papel”, lib. 2, f. 20v. refiriéndose precisamente a los añadidos en 1455.

24. Sobre las vicisitudes de esta biblioteca vid. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ: “La Biblioteca Capitular de la catedral hispalense en el siglo XV”, en *Archivo Hispalense*, nº 213 (1987), pp. 1-68 (16-20).

25. Así lo indican las *Constituciones* de 1261, dadas por D. Raimundo de Losaña: “...eritque officium thesaurari tenere claves et archas ecclesie custodire, reliquias et thesaurum et omnia que sunt ad vsum ecclesie deputata, habeatque semper duos custodes ad minus in ecclesia, clericos bone fame qui de manu ipsius custodiant supradicta...” ACS, secc. I, lib. 373, f. 10. Obligaciones que, en el tema que nos interesa, en el s. XV se expresan de la siguiente manera: “El thesorero ha de tener cura e guardar toda la yglesia, por lo qual a él pertenesçe poner dos sacristanes, que sean ombres de buena fama... que estén en el Sagrario de la iglesia e ministren ay todas aquellas cosas que fueren menester... Ítem el thesorero ha de dar cuenta al deán e cabildo de todas las cosas que estuuieren en el Sagrario e ay fueren puestas cada que le fuere demandada...” ACS, secc. II, lib. 1477, f. LXIXr. Vid. también J. PÉREZ-EMPID: “El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media” en *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 143-181 (p. 149).-E. COSTA Y BELDA: “Las Constituciones de D. Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)” en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 5 (1978), pp. 169-233 (pp. 223, 188 y 203).- M^a L. PARDO: “Documentos y cancellerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XIII. Las sedes de Baeza-Jaén, Córdoba y Sevilla”, en *La diplomatie épiscopale avant 1250 (VIII Internationalen Kongress für Diplomatie. Innsbruck, 1993)*, Innsbruck, 1995, pp. 453-466 (p. 463).

26. ACS, secc. II, lib. 1477, f. XXIX. Sobre los libros que deja en su testamento a la catedral, vid. C. ÁLVAREZ: “La biblioteca...” *cit.*, p. 20.

litúrgicos, pasando por recibir, presentar y leer ante el cabildo las cartas dirigidas a éste por otras instituciones y particulares, hasta tener el cargo de escribir o hacer escribir las “cartas mensajeras” del cabildo, es decir, las que éste enviaba a otras personas o instituciones y de sellarlas, custodia del sello que compartía con el deán²⁷. No obstante, ya en el siglo XV se observa cómo algunas de estas atribuciones podía delegarlas²⁸, y de hecho las delegaba; por ejemplo, los libros de acuerdos del cabildo reflejan que la lectura de las cartas recibidas solía hacerla el notario apostólico que actuaba como escribano de los autos capitulares²⁹; lo mismo sucedería con la redacción de las “cartas mensajeras” del cabildo, que recaería también en alguno de estos notarios, quien a su vez confiaba a otros escribanos o amanuenses su confección material³⁰.

En este contexto, ¿qué significado tiene el hecho de que en uno de los folios que quedan en blanco al final del segundo repertorio, aparezca en una gótica textual caligráfica muy redondeada y de módulo considerable el siguiente rótulo: “Alonso Sánchez de Cea Maestrescuela. *Sit nomen Domini benedictum*”³¹? Tenemos diversas noticias de Alonso Sánchez de Cea como maestrescuela veinte años después de la confección de estos libros³². Pero según un asiento añadido en el Libro Blanco, ya era

27. “... *ad magistrum scholarum eciam volumus pertinere audire corrigere epistolam, euangelium, componere litteras capituli et presentatas recipere et recitare, nec sigillentur nisi quas ipse dictauerit uel dictari fecerit et auscultauerit uel auscultari fecerit. Postquam dictate fuerint per alium, si ipse non potuerit interesse et ut res suspicione careat, iurent tam ipse quam decanus, quos deputamus ad custodiam sigilli, quod debet esse de duabus tabulis, quarum unam vnus et alter alteram conseruabit, quod nullas litteras vel cartas sigillent aut faciant sigillari nisi de consensu capituli vel maiorum ac saniorum partis capituli; nec sigillent litteram aliquam vel faciant sigillari vnde credant vel credere debeant capitulum vel archiepiscopum incurrere lesionem...*” ACS, secc. I, lib. 373, f. 10r-v. Vid. también E. COSTA Y BELDA: *Op. cit.*, pp. 224, 204 y 207.- M^a L. PARDO: *Op. cit.*, p. 463.

28. “Al maestrescuela pertenesçe por sí o por otri corregir todos los libros de la yglesia, así de canto como los otros que son menester para cualquier ofiçio de la yglesia... Ítem a él pertenesçe escreuir por sy o por otri a su costa todas las letras mensajeras del cabildo e resposiones de las letras que fueren enbiadas al cabildo. Ítem el maestrescuela ha de tener la vna llave del sello del cabildo”. ACS, secc. II, lib. 1477, f. LXIXv. Vid. también J. PÉREZ-EMBED: *Op. cit.*, p. 149.

29. Así, por ejemplo, A.C.S., secc. I, lib. 3, ff. 93v y 95v.

30. Vid. J. PÉREZ-EMBED: *Op. cit.*, pp. 149 y 179. Así lo justifica uno de ellos en 1409 al suscribir la certificación de un traslado: “... lo qual todo sobredicho tomé en nota, de la qual ordené este instrumento... el qual fize escreuir fielmente por otro, siendo yo en otros negoçios legítimamente ocupado, e lo torné en esta pública forma e signé de mío signo acostumbrado...” ACS, secc. IX, leg. 91, doc. n^o 4.

31. A.C.S., secc. 0, lib. 2. En el primer repertorio la misma mano añade, también al final: “*Quem fructum habuistis tunc in quibus nunc erubescitis?*”.

32. Así, en el colofón de un Evangelionario terminado de copiar en 1474: “... E yo, Pero Guillén de Vrrea, lo escreuí por mandado de mi sennor don Alfonso Sánchez de Cea, maestre escuela de la sancta yglesia de Seuilla”, Sevilla, B.C.C. BB146-6, f. 35r. Vid. M^a L. PARDO RODRÍGUEZ- E. RODRÍGUEZ DÍAZ: “La producción libraria en Sevilla durante el siglo XV: artesanos y manuscritos”, en *Scribi e colofoni. Atti del X Colloquio del Comité International de Paléographie Latine*. Spoleto 1995, pp. 187-221 (pp. 215 y 220). Sobre sus testamentos y codicilo, otorgados en 1475 y 1479, y los libros que en ellos lega vid. C. ÁLVAREZ: “La biblioteca ...” *cit.*, pp. 21-22.

maestrescuela en 1451³³, así que parece más que probable que fuera él quien dirigiera el trabajo de elaboración de los repertorios.

Por otra parte, debemos enfrentarnos a otra cuestión de no fácil respuesta por el momento: ¿La intervención sobre la documentación en esta fecha se limita a su descripción, basándose en una clasificación y una ordenación ya existentes desde antiguo? ¿O estas tareas archivísticas se llevan a cabo precisamente ahora para permitir su correcta catalogación?

Como ya hemos dicho, la mera labor de guardar y custodiar la documentación debió ser una práctica establecida desde la constitución de la institución. Y ya entonces, debieron preverse y aplicarse procedimientos que permitieran la fácil y rápida identificación y localización de los documentos requeridos, tales como la numeración y “titulación” o registación en las espaldas de los originales³⁴; asimismo se tomaron medidas conducentes a la preservación de los mismos, como la elaboración de sucesivos cartularios³⁵ y de copias o traslados notariales, que permiten tanto evitar el deterioro que provocaría un continuo recurso a los documentos originales, como suplir las posibles pérdidas de los mismos. Atendiendo a lo que la fuente deja entrever, a mediados del siglo XV esta documentación ya se conservaba en varias arcas en el Sagrario³⁶, pero es posible que la documentación objeto de la descripción sufriese ahora una reclasificación y reordenación en cajones, bien porque se establezca así por primera vez, bien porque la clasificación y ordenación anteriores se hubiesen alterado y necesitasen una revisión, que se habría realizado simultáneamente a la descripción³⁷.

En cualquier caso, gracias a estos repertorios podemos conocer todo lo concerniente a los aspectos materiales de la conservación, lugar físico, continente y contenido. Respecto al contenido, es decir, a los documentos podemos observar los criterios seguidos en su clasificación y ordenación, la técnica utilizada para su descripción y la finalidad, el objetivo de la misma.

Vamos a comenzar viendo cómo definen esta última estos primeros instrumentos de descripción que conocemos para el archivo de la catedral de Sevilla.

33. “Don Alfonso Sánchez de Çea maestrescuela de la iglesia de Seuilla en el anno del Sennor de mill e quatroçientos e çinquenta e vno annos suplicó a los sennores deán e cabildo...” ACS, secc. I, lib. 1477, f. XXVIr.

34. Vid. *infra*, p. 105.

35. Los actuales Tumbos A, B y C (ACS, secc. II, lib. 1474, 1475 y 1476), merecedores de un estudio detallado; aunque en el Inventario de 1987 aparecen atribuidos al siglo XV, creemos que el primero pudo confeccionarse a finales del siglo XIII y el segundo en el XIV.

36. Incluso bastante antes, en 1411, momento de la redacción del Libro Blanco, al hacer referencia a la partición hecha entre el arzobispo D. Remondo y el cabildo, se señala “la qual está en el Sagrario”, ACS, secc. I, lib. 1477, f. CIII.

37. Así parece deducirse de las siguientes expresiones: “Dotes de capillas de la iglesia. Ítem dotes de algunas sepolturas, los instrumentos e contratos dellas. Aquéllos que se fallaron en el Sagrario entre las otras escripturas e preuilegios serán aquí *infra* intitulados e designados”, A.C.S., secc. 0, lib. 4, f. 9r, donde da la impresión de que se encontraban los documentos mezclados en el Sagrario. O “E apartáronse e pusieron en este caxón çiertos de los sobredichos preuilegios, çonçernientes e contenientes algunos de los dichos heredamientos”, *Ibidem*, lib. 2, f. 1r. Y “Estatutos e ordenaçiones... asy los que se fallaron e están en las arcas del Sagrario de la dicha iglesia...”, *Ibidem*, lib. 6, f. 34r.

Ya en el primero de los repertorios parciales se dice: "...que aquí *sucçesiue* están declarados e nominados para que claramente parezcan e se fallen"³⁸. Y en el segundo: "E escriuíéronse en este quaderno repertorio por relación e designación, sumariamente, cada vno preuilegio e carta en su título propio e con su data e con su número *seriatim*, porque más prestamente se fallen leyendo aquí en estos sus propios títulos, cada e quando los quisieren buscar e fueren menester"³⁹. Es decir, que lo que se pretende en primer lugar es que puedan ser fácil y rápidamente localizados.

A esta necesidad responde la presencia, en determinados casos, de referencias internas en los repertorios remitiendo al lugar, físico o textual donde pueden encontrarse ciertos documentos⁴⁰, o bien, todo lo contrario, haciendo notar que no se encuentran⁴¹. En ambos casos se trata de observaciones hechas por el propio autor de los repertorios; cosa distinta es cuando indicaciones de este tipo se añaden posteriormente, como luego veremos. Esto explica también que en el tercer repertorio se prescindiera de incluir algunos estatutos, porque pueden consultarse en otros lugares donde ya han sido copiados⁴².

Esta finalidad, eminentemente práctica y utilitaria, se relaciona con la posible vigencia y, por tanto, necesidad de acudir a estos documentos para consultarlos si existe alguna duda sobre la ejecución de su contenido, o para presentarlos como prueba de sus derechos si alguien contesta ese contenido. Porque en la medida en que muchos de los mismos ya prescribieron, o pasaron esos derechos a otras personas, o cuando parece que cabe alguna duda sobre su validez, se conservan las escrituras, pero se considera innecesaria su cuidada y detallada ordenación y descripción, circunstancia que los repertorios justifican detalladamente: "Fallóse e están en el otro VIº caxón e último de la dicha arca, vistas e examinadas e tituladas muchas

38. ACS, secc. 0, lib. 1, f. 1v.

39. *Ibidem*, lib. 2, f. 1r.

40. Así, por ejemplo: "Partición de Cantinnana *infra* está al número XLIXº", *Ibidem*, lib. 2, f. 2v; o "El preuilegio de la confirmación que fizo el rey don Juan, fijo del rey don Enrique el moço, de todos los preuilegios, cartas, merçedes e çetera, fallarás titulado en el repertorio e caxón primero con los preuilegios de la aduana, e su traslado con él", *Ibidem*, f. 23v. "Deste sobredicho rey don Enrique el moço se ouieron muchos preuilegios e cartas de merçedes e confirmaciones e las más tocantes a la aduana e a sus rentas del almoxarifadgo e çetera, e por ende se escriuieron e designaron en el repertorio e título de la Aduana con los otros sus preuilegios tocantes *proprie* a ella e ende están en su caxón, en la arca del Sagrario, e çetera", *Ibidem*, lib. 6, f. 28r.

41. Es el caso de algunas dotaciones de capillas y de sepulturas, donde de forma genérica se advierte: "Ítem se fará aquí mençión de las que non se fallaron sus títulos, enpero están declarados en sus propias capillas en el librete de las capellanías que fazen e corrigen de cada anno los contadores del cabildo, e çetera", *Ibidem*, lib. 6, f. 48r. Y en el lugar correspondiente se especifica: "... nin paresçe sepultura, nin a do está, nin la tal heredad...", *Ibidem*, f. 53r.

42. "Allende e demás destes sobredichos estatutos originales... se fallaron e están más otros estatutos e ordenanças del cabildo en los otros libros grande e chico de los estatutos... E estos estatutos... están e fueron intitulados e designados todos en el libro mayor original... E non se sentaron nin designaron aquí en este repertorio porque abasta que están escritos, sentados e conplidamente latos en los dichos libros grande e chico *ut supra*. E ende los verán cada e quando fueren menester praticar o examinar segund sus casos", *Ibidem*, lib. 3.

otras cartas... Las cuales non fueron aquí en este repertorio nin en el libro mayor general, singular nin especialmente escriptas nin designadas cada vna por sy, *propter* diferencias <et diformitates> *sue continencie et quia iam transierunt in antiquo* e non se cree que sea neçessaria su singular designaçión, pero fázese aquí esta su general mençión dellas porque parezca que fue vista *aliquantulum* la razón dellas *in specie* e algunas dellas se fallaron e son *nichil* e asy están tituladas: *nichil*⁴³.

Aunque el principal objetivo declarado de la clasificación, ordenación y descripción sea el de un rápido y fácil acceso a la documentación, no falta una referencia a la función genérica de la escritura de salvaguarda y constitución de una memoria histórica y, por tanto, a la necesidad de conservar lo escrito: "... porque aquí se falle la razón de todos ellos en este libro que ha de estar en la dicha arca del dicho Sagrario con todas las otras escripturas en este libro sentadas e tituladas *ad perpetuam rey memoriam*"⁴⁴.

Pero estos repertorios también pueden servir más adelante como sistema de control de la documentación, para saber qué es lo que falta en un momento dado. Así, por ejemplo, una anotación posterior junto a uno de estos documentos repertoriados señala: "*deficit. Io.*"⁴⁵. Mientras en la hoja de guarda final del primer libro, una mano que parece del siglo XV, pero más tardía, apunta: "Requeridas las cartas e priuilegios del talegón del primer caxón de la primera arca baxa, fallecen del aduana éstos que se siguen: XXI, XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII⁴⁶, XXXIX."

Una nota que encontramos en uno de los folios en blanco que quedan al final del Libro Verde, refleja también esta preocupación por evitar las pérdidas como consecuencia de la salida de documentos en circunstancias en que era necesaria su presentación en otras instancias, llevándose probablemente relación de estas salidas y haciendo firmar al que sacaba los documentos: "Las escripturas que se han dado a personas particulares por mandado de los sennores deán e cabildo desta santa yglesia: En X de enero del dicho anno de XCVI⁴⁷ llevó Diego Godo, raçionero, el instrumento de la donaçión que hizyeron Ferrand Arias de Quadro e Leonor González Mexía su muger al deán e cabildo de la heredad de la Torre de Donna María por mandado de los dichos sennores para la ensennar a un letrado". Debajo aparece la suscripción autógrafa de Diego Godo. El texto está tachado y en el margen izquierdo se anota: "boluiólo en XXI de abril".

En cuanto a las circunstancias materiales de la ubicación de estos documentos a los que se atribuye una mayor importancia y cuyo valor radica en su vigencia, ya hemos visto que se custodiaban en el Sagrario de la catedral con el resto del Tesoro de la Iglesia de Sevilla, en el interior de un arca que se describe como "grande baxa"⁴⁸ y que se halla compuesta por seis cajones, en cada uno de los cuales se guardan los

43. *Ibidem*, lib. 5 y con ligeras variantes en lib. 6, f. 77.

44. *Ibidem*, lib. 6, f. 36r.

45. *Ibidem*, lib. 1, f. 9v.

46. Este número aparece tachado.

47. En el margen superior izquierdo especifica "anno de IUCCCC°XCVI".

48. *Ibidem*, lib. 1, f. 1v.

documentos según las distintas categorías en que habían sido divididos para su ordenación y conservación.

Esta clasificación no parece responder a un criterio único, sino que en ella se combinan diversos criterios, agrupando los documentos unas veces por su temática, es decir, por su contenido o su objeto, otras de manera jerárquica, en función de la institución de la que emanan ⁴⁹.

Así, en el primer cajón se incluyeron los privilegios, cartas y otros documentos reales relativos a las rentas de maravedíes que el arzobispo, deán y cabildo tenían en el almojarifazgo de la Aduana de Sevilla ⁵⁰.

En el segundo, se contienen los demás documentos reales concernientes a donaciones de heredamientos de rentas aplicados sobre distintas clases de bienes o posesiones ⁵¹.

En el tercero están depositados, por una parte, los documentos pontificios y, por otra, los distintos estatutos y ordenanzas otorgados bien por los sucesivos arzobispos, bien por el deán y cabildo de la iglesia de Sevilla ⁵².

En el cuarto se hallan, por una parte, los documentos de índole judicial y, por otra, los que se refieren a dotes de capillas y de sepulturas ⁵³.

En el quinto se sitúa una gran variedad de documentos, en su mayoría de particulares, pero también algunos reales ⁵⁴.

Por último, en el sexto cajón se guardan muchos documentos, algunos de los cuales se mencionan, pero no se relacionan ni se describen individualmente, como se había hecho para los cinco primeros cajones, porque su contenido ya no interesa al no tener vigencia ⁵⁵.

49. Estos criterios son los que presiden la clasificación de otros depósitos documentales de instituciones eclesiásticas, reales y señoriales de Europa. Vid. G. DECLERCQ: "Le classement des chartiers ecclésiastiques en Flandre" en *Scriptorium*, L, 2 (1996) pp. 331-344. E. POULLE: "Classement et cotation des chartiers au Moyen Âge", *Ibidem*, pp. 345-355.- En el caso de la catedral de Burgos, "se puede deducir la existencia de una ordenación archivística atendiendo a la importancia de su otorgante y de su contenido", P. OSTOS: "Documentos y cancellería episcopal de Burgos anterior a 1300", en *La diplomatie épiscopale...*, cit., pp. 429-451 (p. 435).

50. En el tejuelo del primer repertorio se indica: "Aduana, privilegios. Caxón primero". Y dentro: "Aduana de Sevilla en su almojarifazgo y cuenta de mercadores e almonayma, rentas de los señores arzobispo y deán y cabildo y sus privilegios, cartas e documentos aquí sentados e nominados reales", lib. 1, f. 1.

51. Lo que se expresa en el tejuelo del segundo repertorio: "Preuilegios reales. Caxón IIº". Y en el interior: "Heredamientos reales e sus preuilegios, cartas, instrumentos e contratos".

52. En el tejuelo de este tercer repertorio figura: "Letras apostólicas, ítem estatutos. Caxón IIIº."

53. En el tejuelo: "Sentençias, composiçiones, dotes de capillas e sepolturas. Caxón IIIIº". Y dentro: "Sentençias e composiçiones e concordias. Ítem dotes de capillas e de sepolturas. Caxón IIIIº".

54. Se ha perdido el tejuelo que llevaba el quinto repertorio, y está en muy mal estado en su interior el folio inicial, pero por el Libro Verde se puede reconstruir el enunciado de su contenido: "Cartas e instrumentos públicos e algunos preuilegios e otros documentos singulares e diuersos del cabildo...", lib. 5, f. 1r; lib. 6, f. 68r.

55. Vid. *supra*, p. 100-101.

A su vez, dentro de cada cajón los documentos pueden estar sueltos o agrupados de distintas maneras, dentro de envoltorios, o, como en el caso de los privilegios, dentro de talegones⁵⁶.

Por supuesto, en cada cajón se introduce el respectivo libro repertorio de los documentos en él contenidos, salvo lógicamente en el sexto cajón, para el que no hay repertorio sistemático, sino sólo la observación hecha al final del quinto libro y del libro mayor original.

Por esta observación sabemos que esta gran arca concienzudamente ordenada y descrita no era la única existente en el Sagrario con documentación. Además había otra arca grande que estaba situada sobre la primera y principal en la que se encontraba documentación en las mismas circunstancias que la del sexto cajón de la anterior, es decir, ya inútil y caducada: “Ítem asy mesmo es de notar que en la otra arca grande que está arriba desta designada, se fallaron e están muchas otras escripturas ...que fueron vistas e examinadas, pero auidas por *nichil* porque son ya sumptas e syn vtilidad *quo ad presens* segund sus continençias, *de quibus non est curandum nisi sy forte in aliquibus <earum> inuenirentur aliqua ad exemplar oferendo laborem seu indagacionem*”⁵⁷.

Ahora bien, puesto que la finalidad de estos repertorios es la de localizar fácilmente un documento en un momento dado y evitar en la medida de lo posible las pérdidas, es muy importante el procedimiento de descripción que se emplee, que ha de ser muy preciso y debe permitir identificar y reconocer sin duda cada pieza de archivo. Esto hace que nos encontremos ante un catálogo más que ante un inventario propiamente dicho, según la consideración actual de estos instrumentos descriptivos⁵⁸.

De todas formas, vamos a ver cómo el criterio de descripción no se mantiene uniforme a lo largo del inventario y varía en cada uno de los repertorios dependiendo de las características intrínsecas y extrínsecas de las distintas categorías documentales establecidas.

En los documentos reales del primer y segundo cajón, donde se establece entre ambos una subdivisión temática dentro de una jerárquica, los elementos que componen la descripción y que equivaldrían a las actuales fichas catalográficas son: en primer lugar, un término o una alusión referente a la tipología documental, junto a los caracteres externos del documento, es decir, tamaño, materia escriptoria, elementos de validación y forma de aposición en su caso. Sigue lo que para nosotros sería el regesto, es decir, un breve resumen del contenido del documento en el que figuran el otorgante y el destinatario, la acción jurídica documentada y el objeto de la misma. Concluye con la expresión de la data tópica y cronológica y, en ocasiones, se añade alguna observación sobre la situación de ese objeto en el momento de realizarse el inventario.

56. Vid. *supra* pp. 96 y 101.

57. *Ibidem*, lib. 6, f. 77v.

58. La presencia de estos elementos descriptivos hace que pertenezcan también a la categoría de catálogos las “cartas de inventario” de comienzos del siglo XV, de la documentación del condado de Medinaceli. Vid. M^o L. PARDO: *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*. Soria, 1993, pp. 20-21.

Así, por ejemplo, el primer documento del segundo repertorio, se describe de la siguiente manera: “Carta pequenna de preuilegio escripta en pargamino con sello de plomo pendiente en cuerdas de seda, del muy noble, virtuoso e yllustríssimo sensor rey don Ferrando que ganó a Seuilla, en que dio a maestre Remondo obispo de Segobia, el qual fue arçobispo <primero> de Seuilla don Remondo, vnas casas en la plaça de Santa María de Seuilla con su bodega e cozina e establía e huerta. Fecha en Seuilla VI de enero era de IUCCLXXXIX annos. Créese que fueron e son estas casas las que oy día son arçobispales que se fizieron después mayores con otras casas que con ellas se metieron e boluieron”⁵⁹.

Esta descripción ocupa el espacio central de la página, en la que quedan amplios márgenes a derecha e izquierda. En el izquierdo va el número de orden que corresponde a la posición de cada documento en el cajón, donde estaban colocados unos sobre otros, como parece indicar la expresión “aparcados sobre sy”⁶⁰, que en el ejemplo citado sería el primero, “p^o”, y en ocasiones una breve referencia al contenido, al objeto, normalmente anotan el nombre del lugar a que se refiere la donación, en este caso “casas arçobispales”, así como algunas llamadas de atención: *nota, attende, attende et require, nota et require...*; e incluso referencias internas en las que se remite a otros documentos relacionados con el tema de que se trate. Por ejemplo, en otro documento del mismo libro, en el centro, tras la descripción ponía: “Partición desta villa Cantinnana entrel arçobispo e deán e cabildo e con el cargo que quedó al arçobispo fallaréis adelante a la era de IUCCCXXII annos”. Y en el margen izquierdo: “Partiçión de Cantinnana infra está al número XLIX^o”⁶¹. En el margen derecho se destaca la fecha expresada por la era hispánica, o era de César como la denomina la fuente⁶², y luego por el *anno domini*. Es de señalar cómo el autor resalta el cambio de sistema cronológico en el libro general, en el repertorio de los documentos del cajón segundo al comenzar los otorgados por Enrique III, donde en el epígrafe correspondiente pone: “Rey don Enrrique el moço fijo del sobredicho rey don Iohan, *anno domini iam*” y en el margen superior izquierdo destaca “*anno domini*”⁶³.

El orden que siguen los documentos tanto en los dos primeros cajones como en su reflejo en los repertorios es por reinados, y dentro de éstos lógicamente por orden cronológico.

Lo que sí nos parece importante subrayar es que el regesto en sí, es decir, el resumen del contenido de cada documento, lo que los repertorios denominan “título” está sacado del que figuraba en las espaldas de los respectivos originales, como se afirma en el Libro Verde: “...designados e declarados particular e singularmente,

59. Lib. 2, f. 2r.

60. “Ítem están todos estos preuilegios e cartas desta Aduana aparcados sobre sy en este dicho primero caxón, segund que aquí *succesiu*e están declarados e nominados...”, lib. 1, f. 1v.

61. Lib. 2, f. 2v.

62. Así, por ejemplo, en lib. 1, f. 2v: “Fecha en Seuilla çinco días de agosto era de Çésar de IUCCXC annos”.

63. Lib. 6, f. 28r.

segund que adelante están en este dicho libro por sus propios títulos sacados de los dichos originales, *pro ut sequitur*⁶⁴. Lo que ya es más difícil de determinar es en qué fecha se incorporaron estas anotaciones de carácter archivístico a los documentos. Si se hacían en el momento de recibir el documento, con vistas ya a su conservación y a su rápida y fácil identificación. Y si con motivo de esta ordenación o revisión de la ordenación existente y su registro en estos seis libros se rehicieron estos “títulos”. Para ello hemos acudido, lógicamente, a los originales conservados y nos hemos encontrado con que, lamentablemente, estas primitivas notas habían sido borradas, raídas, y los registros actuales corresponden a manos del XVIII. A pesar de todo, en algunos originales se alcanza a ver restos de estos resúmenes y creemos que en algunos hay someras indicaciones de manos del XIII, además de otras más extensas ya atribuibles al siglo XV, aunque no podamos saber con seguridad si anteriores o coetáneas al proceso de descripción de los repertorios. Por lo poco que hoy se puede distinguir en algunos, hemos llegado a la conclusión de que en el XVIII se reproducen con bastante fidelidad si no de forma totalmente literal, y que estas descripciones son muy similares a las que recogen los repertorios. Asimismo en otros originales se observa la presencia de lo que habría constituido la signatura del documento, con la referencia al cajón al que pertenecía y el número de orden que ocupaba en él: “Aduana X”, o “Aduana IIII^o”; en algún caso acompañado de la fecha: “P^o A. IUCCXCIII^o”⁶⁵.

Sobre la forma de registrar los documentos pontificios, éstos van ordenados por papados, y, por tanto, siguiendo un orden cronológico, aunque no se expresan las fechas en el texto de la descripción ni en los márgenes⁶⁶. Y el registro se hace de manera similar a los documentos reales. Aquí en el margen izquierdo se pone el ordinal del documento y el nombre del papa que lo otorga; y en el derecho el tiempo de la indulgencia u otras referencias breves sobre a quién o dónde se conceden, o sobre el contenido.

Con respecto a los estatutos, la estructura formal es la siguiente: a la izquierda el número que hace el documento y breve resumen del contenido, y a la derecha indicación del arzobispo que dio el estatuto correspondiente o, en su caso, “deán e cabildo”. Tras el registro se indica la materia escritoria del original, la presencia del sello y quién lo suscribe, ya que los estatutos debían ir firmados por dos canónigos⁶⁷. Ahora bien, en el caso de los estatutos no se recoge lo mismo en el repertorio parcial que en el general. En ambos se relacionan los estatutos que se conservan en su forma original, pero el resto de los estatutos vigentes, aunque perdidos o desaparecidos los originales, estaban recopilados en dos libros, los llamados “grande

64. Lib. 6, f. 0.

65. Son respectivamente los correspondientes a las actuales signaturas: A.C.S., secc. IX, leg. 3, docs. n° 23, n° 14/1 y n° 12/1.

66. Salvo tres excepciones, al final de los documentos repertoriados por la mano principal.

67. Así, por ejemplo, en el primero de los estatutos que se recogen en el tercer repertorio: “...escrito en pergamino, sellado con dos sellos, fecho en Seuilla XXVII de febrero era de IUCCCLXXXI annos. Está firmado del dicho arzobispo e del deán e del arçediano don Martín García”.

e chico”⁶⁸, y a partir de ellos se trasladan en el Libro Verde, pero no en el repertorio parcial a guardar en el tercer cajón⁶⁹.

En el libro cuarto, en el apartado de las sentencias, la estructura y la disposición de las descripciones es igual que en los anteriores, aunque aquí los documentos están sin numerar. No obstante, normalmente siguen un orden cronológico, aunque a veces lo rompen. En el margen izquierdo encontramos una breve referencia al contenido y en el derecho la fecha. En algunos casos podemos seguir a través de estas descripciones la constitución de auténticos expedientes; así en una de ellas se agrupan los siguientes documentos: “Sentença en pargamino en latyn con çera pendiente dada en corte de Roma *auctoritate apostolica* por el deán e arçobispo e cabildo e contra el obispo de Málaga sobre la jurisdicción e diezmos etc. Ítem su proçesso executorio sellado. Ítem la bulla bulada del Papa para la execuçión de la dicha sentença. Ítem carta en papel del subexecutor de çensura etc.; todo atado en uno; está con las otras sobredichas sentenças en el III^o caxón del Arca del Sagrario”⁷⁰. En cuanto a las dotes de capillas se incluyen tanto las que conservan los documentos que las atestiguan, como las que los han perdido pero aparecen recogidas en el “librete de las capellanías” depositado en las respectivas capillas⁷¹. Esta misma distinción entre escrituras perdidas y conservadas se halla en el caso de las sepulturas⁷².

La descripción de los documentos contenidos en el quinto cajón tiene una estructura algo diferente, mucho más escueta, sin alusión, frecuentemente, a caracteres externos ni fecha, por ejemplo: “Carta de conpra e su possession de la casa almazén de seuo que es en la collaçión de Sant Saluador para los ofiçios del deán don Pero Manuel”. En el margen izquierdo: “almazén de seuo”, en el derecho nada. Las anotaciones a la izquierda muy breves se refieren normalmente al objeto o al lugar donde se halla; a veces de la misma mano, otras de una mano más tardía. A la derecha nada. El regesto normalmente incluye el negocio jurídico y el objeto del mismo y en todo caso quién hizo la donación; pocas veces se describen los caracteres externos. Así: “carta de donaçión”, “carta confirmatoria del rey don Enrrique el moço”, “traslado en papel del preuilegio del rey...”. También varias veces se citan genéricamente documentos agrupados en envoltorios: “enboltorio con cartas de Seuilla”, “enboltorios de cartas de sentenças...”. En otras ocasiones, en cambio, sí se incluye una referencia a la materia escritoria o a los sellos: “carta en pargamino”, “dos cartas en pargamino atadas en vno”, “carta con tres sellos del arçobispo e cabildo”, “carta en papel escripta sellada en las espaldas del sello del sennor cardenal... fecha en III de abril anno LIII”.

68. El libro “grande” que, como indica la fuente, se hallaba depositado en la “casa de las cuentas”, puede identificarse con el conocido como “Libro Colorado” que posee la signatura ACS, secc. I (Secretaría), lib. 371. El “chico” coincide, efectivamente, como nos había advertido D^a Isabel González Ferrín, con ACS, secc. IX, leg. 118, doc. n^o 16. Los estatutos presentes en estos libros que no aparecen en el Libro Verde son los considerados “nichil”, es decir, los no vigentes.

69. Vid. *supra*, nota 42.

70. *Ibidem*, lib. 4, f. 7v.

71. *Ibidem*, lib. 6, f. 52r.

72. *Ibidem*, f. 53r.

Pero estas arcas no debieron ser las únicas depositadas en el Sagrario relacionadas con la conservación de documentos. En él se guardaron algunos libros merecedores de una consideración especial, como en un momento algo más tardío una Biblia y un Talmud en hebreo que habían sido donados por el arcediano de Jerez, cuya custodia en un arca “con su çerradura buena dentro del Sagrario” se encarga al canónigo y bachiller Juan Alfonso de Logroño, poseedor a su vez de una biblioteca que, a su muerte, pasó a engrosar los fondos de la biblioteca capitular⁷³. En un cuaderno suelto que hoy se conserva dentro del libro quinto de repertorios y que debe ser anterior en fecha a él, calculamos que correspondería aproximadamente a 1436⁷⁴, se contiene una relación de las “cosas que tiene Pero García de Ayllón, canónigo e mayordomo de la fábrica de la iglesia de Seuilla de las que troxieron de casa de Juan Ruyz, mayordomo que fue”. Y a partir del folio Vr se enumeran y describen “las cosas que están en el Sagrario de la iglesia de Seuilla de las que troxieron de casa de Juan Ruyz”, y otra mano añade al margen: “e quedaron en sus arcas en que estauan”. Lo que sucede es que en este caso aparecen mezclados objetos de la más variada índole, normalmente relacionados con el culto.

De entre esos objetos hemos entresacado aquéllos que hacen referencia a la conservación de libros y documentos y a sus respectivos continentes:

“Primeramente en vna arca pequenna estas cosas que se siguen: Seys libros de cuenta en papel con sus coberturas de pargamino. Ítem en vna caxeta de palo vna guarnición de breuiario de plata blanca «dice Juan Ruyz que es suya»...Ítem otras escripturas e menudençias de poco valor...

Ítem en otra arca luenga se fallaron estas cosas que se siguen: ...Ítem dos quadernos de pargamino puntados... Vn dotrinal de pargamino viejo. Otros dos libretes pequenos de gramática. Vn dominical de papel... Ítem quatro quadernos de pargamino blancos. Ítem un costal con çiertas escripturas que tannen a la fábrica e çiertos libros titulados de la mano de Juan Martínez de Bitoria. Ítem otros libros de escripturas tannientes a la fábrica de la dicha iglesia e a los sennores della... Una capilla de capa vieja de rico más enforrada en çendal verde en la qual están enbueeltas çiertas escripturas.

Ítem en vna espuerta estas cosas que se siguen: ...Vna bolsa vieja de cuero con su guarnición de fierro con vnas cartas que paresçen mensajeras. Vn fardel de lienço viejo en que están çiertas escripturas e la dicha bolsa.

Ítem en vna arca llana pequenna están estas cosas que se siguen: ... Vna Sufestería de lógica en papel enquadernada con sus coberturas de cuero. Ítem vn sermonario en pargamino en latyn con coberturas blancas. Ítem vn libro de papel en latyn que

73. A.C.S., secc. I, lib. 2, f. 47v. Vid. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ: “La biblioteca...”, *cit.* p. 22.

74. Por las fechas en que se suceden los distintos mayordomos que en él se mencionan, ya que Juan Martínez de Vitoria había muerto a finales de 1433, y su sucesor Juan Ruiz desempeñó el cargo desde febrero de 1434 a agosto de 1436, en que aparece como nuevo mayordomo Pedro García de Ayllón. Sobre el testamento de Juan Martínez de Vitoria y los problemas económicos con su sucesor vid. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ: “Notas para la historia de la catedral de Sevilla en el primer tercio del siglo XV”, en *Laboratorio de Arte*, nº 3 (1990), pp. 11-32.

comiença *Incipiunt originalia* con coberturas de cuero coloradas. Ítem vn libro grande en romance de papel que paresçe ser las decretales. Vn libro de pargamino que es Catón glosado e el lucidario guarnesçido con sus tablas e texillos angostillos. Ítem otro libro de pargamino de reglas de la vniuersidad. Vn libro pequenuelo con coberturas coloradas que paresçe ser de epístolas rettoricadas. Otro libro en pargamino de epístolas e ordenaçión dellas en latyn. Otro libro de papel que está en vulgar catalán... Ocho quadernmos de pargamino escriptos en latyn que paresçen epístolas missyuas... Ítem çiertas escripturas e tres talegonos vazíos. Vna espuerta de palma llenna de escripturas. Vna arquetilla pequena de cuero prieto con varras çerrada que se puso en la dicha arca”⁷⁵.

En cuanto a las cosas que se quedó Pero García de Ayllón, probablemente en su casa, según una anotación existente al margen: “esta arqueta estaua en el Sagrario e dende la leuó *coram omnibus* a casa del mayordomo”⁷⁶”, a no ser que la nota se refiera al mayordomo anterior, o en la casa de las cuentas, destacamos también aquéllas que tienen relación con la escritura:

“Ítem vna escriuanía de cuero de escriptorio con tres pares de anteojos e vn as de tijeras e vn cannuete que fue de Juan Martínez de Bitoria... Ítem veynte e nueue quadernmos de pargamino punctados de canto e de lectura... Ítem una messa de madera con sus desuanes e bancos... Ítem çiertos enboltorios de pieles de pargamino grandes e pequennos por escreuir en que ay setenta e ocho pieles. Ítem el libro de las heredades de la obra del tiempo de Juan Martínez de Bitoria de çiertos annos. Ítem otro libro eso mesmo de las heredades de la obra del tiempo del dicho Juan Martínez. Ítem otro libro de los mayordomos del dicho Juan Martínez de Bitoria... Ítem vna cadena del Vguição que estaua en el coro... Ítem un tintero de latón esmaltado que fue de Juan Martínez de Bitoria...”⁷⁷

Así pues, no sólo los documentos de contenido jurídico se guardan en el tesoro, sino también algunos de tipo administrativo, aunque da la impresión que de forma ocasional y nada ordenada. Por otra parte, lógicamente estos documentos o libros de carácter administrativo no aparecen de momento concentrados en un único lugar, sino dispersos en función de las circunstancias por los diversos lugares donde se desarrollaban todas esas labores que generaban una acumulación de papeles, o donde éstos iban a ser más frecuentemente consultados y manejados. Así, hemos visto cómo en cada capilla se guardaba lo que los repertorios denominan el “librete de las capellanías” donde se recogían las dotaciones referentes a dicha capilla “que fazen e corrigen de cada anno los contadores del cabildo”⁷⁸. Igualmente, uno de esos lugares solía ser la casa del mayordomo⁷⁹, o quizás de los distintos mayordomos, ya que

75. Lib. 5, cuaderno aparte, ff. Vr-VIIv.

76. *Ibidem*, f. IIIr.

77. *Ibidem*, ff. IIIr-IVv.

78. Vid. lib. 6, f. 52r.

79. Lo que queda de manifiesto también en el inventario de los bienes de Juan Martínez de Vitoria, donde se especifica lo que “se falló en la quadra del dicho Juan Martínez de Bitoria”, vid. C. ÁLVAREZ: “Notas para la historia...” *cit.*, p. 27.

podían coexistir hasta tres, del comunal, de la pitancería y de la fábrica o de la obra de la iglesia⁸⁰. Y en el caso del mayordomo Juan Martínez de Vitoria se menciona “la casa del escriptorio del dicho Iohan Martínez, que es çerca de la casa de la çera”⁸¹. En otros casos simplemente sabemos que esos libros estaban en poder de los mayordomos, bajo su custodia, pero no se especifica dónde; al hablar de la capilla de San Hermenegildo donde había sido sepultado el cardenal Cervantes, y que había sido dotada por él, leemos: “...todo lo qual dicho sennor ordenó e dexó en su testamento, de la qual ordenança e su execuçión fallarán la razón en fyn deste libro. Ítem está sentada en el libro de la fábrica que tiene el mayordomo della por do paga a los dichos capellanes e cumple todos los cargos en nonbre de la dicha fábrica...”⁸².

Otro lugar solía ser la contaduría o casa de las cuentas, donde los contadores necesitaban tener concentrada la información necesaria para cumplir con su función, y por ello las fuentes nos informan de que allí se conservaban dos ejemplares de los estatutos, por donde se regían los contadores para pagar a cada miembro del cabildo lo que le correspondía según su categoría y su asistencia o participación en las distintas obligaciones litúrgicas y comunitarias⁸³. Y no olvidemos que buena parte de la documentación recientemente puesta al servicio de los investigadores con la publicación del segundo tomo del Inventario del archivo catedralicio estaba en la “llamada Sala de la Contaduría Alta” donde “se almacenaron durante siglos unos 6.000 libros que contenían el archivo de la Contaduría del Cabildo”⁸⁴.

Por tanto, vemos que esta situación de dispersión, en lo que se refiere a los documentos de carácter administrativo, ha continuado hasta fechas muy recientes. En cuanto a los de carácter jurídico, hemos intentado esbozar cuál fue su situación en el período bajomedieval, donde gozaron de una atención privilegiada en cuanto a ubicación, medidas de conservación y protección y procedimientos de descripción, y cuyas vicisitudes sería muy interesante rastrear de manera detallada hasta la actualidad.

80. Vid. J. PÉREZ-EMBID: *Op. cit.*, pp. 171-174.

81. En el inventario citado *supra*, nota 78.

82. Lib. 6, f. 51v.

83. “...dos libros grande e chico de los estatutos que están en la casa e arca de las cuentas, que tienen e vsan los contadores e el cabildo e se rigen por ellos cada e quando se ofreçen los casos en que los han menester de praticar...”, lib. 6, f. 36r. Al recoger el Libro Verde los censos que posee el cabildo se mencionan “los libros de las cuentas de los terçios de las heredades... que tienen e por do se rigen los contadores”, lib. 6, f. 55r.

84. P. RUBIO MERINO- I. GONZÁLEZ FERRÍN: *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla. Inventario General. Tomo II*. Madrid, 1998, p. 15.